



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 06 de febrero de 2018



*En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del seis de febrero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
09-006673-0007-CO	2018001787	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SUBGERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DE AMBIENTE ENERGIA, MINISTRA DE SALUD
14-013819-0007-CO	2018001788	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Marco Antonio Jiménez, Alcalde de la Municipalidad de Nicoya, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2014-018896 de las 9:05 horas del 25 de noviembre de 2014. En lo que respecta al Servicio de Aguas	ALCALDE MUNICIPAL DE NICOYA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, GERENTE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			Subterráneas Riego y Avenimiento, no ha lugar a la gestión formulada.	GENERAL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
15-004431-0007-CO	2018001789	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL LA MUNICIPALIDAD DE CERVANTES DE CARTAGO, INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES DE CARTAGO
15-010026-0007-CO	2018001790	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a GUILLERMO SANTANA BARBOZA, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Incofer, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, el cumplimiento de la sentencia de esta Sala, número 2015-011691 de las 09:30 horas del 31 de julio del 2015, en concreto en la parte en que se dispone: "3) Se ordena a GUILLERMO SANTANA BARBOZA, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Instituto Costarricense de Ferrocarriles, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder a acatar de inmediato las órdenes sanitarias que emita el Ministerio de Salud y a continuar con la prestación del servicio público en respeto del derecho a la salud y al ambiente de los vecinos del Barrio Los Ángeles en Cartago." Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra, además de la remisión del caso al Ministerio Público para el trámite del delito correspondiente.-	DIRECTOR DE SALUD DE CARTAGO, MINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD ESTE DEL MINISTERIO DE SALUD DE CARTAGO, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO
16-005730-0007-CO	2018001791	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la sentencia No. 2016-007570 de las 9:05 horas del 3 de junio de 2016, razón por la cual se le otorga a Johnny Araya Monge, en su condición de Alcalde Municipal de San José, o a quien ocupe dicho cargo, plazo hasta el 11 de abril de 2018 para realizar los estudios que se requieren	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRA DE SALUD



			para verificar científicamente la condición hidráulica del Río Ocloro, y en los 6 meses siguientes a dicha fecha, deberán implementar las obras de infraestructura que se requieran para evitar las inundaciones en el sector Ciudadela Calderón Muñoz. En lo demás, no ha lugar a la gestión planteada.	
16-010745-0007-CO	2018001792	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo señalado al final del considerando primero de esta resolución.	JEFE DE LA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
16-014624-0007-CO	2018001793	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, GERENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, RIEGO Y AVENAMIENTO, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE CALIDAD DE VIDA DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES
16-014627-0007-CO	2018001794	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Ligia Umaña Ledezma, Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien ocupe su cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-018377 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento en su contra si no lo hiciere, según corresponda.-	PRESIDENTA DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO NACIONAL AMBIENTAL, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
16-015643-0007-CO	2018001795	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carlos Eduardo Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2016-018820 de las 9:45 horas del 23 de diciembre de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD



			procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieran. Notifíquese.-	
17-006957-0007-CO	2018001796	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARRILLO, GUANACASTE
17-009646-0007-CO	2018001797	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA LETICIA EN POCOCÍ DE GUAPILES, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ
17-010204-0007-CO	2018001798	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N°2017-011268 de las nueve horas quince minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de no incurrir en los mismos hechos y ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera para que se investigue en su contra el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia supra mencionada, si no lo hiciera. Notifíquese.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-010641-0007-CO	2018001799	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado a las 09:38 horas del 05 de enero de 2018 por la recurrente y tramítese como un asunto nuevo.	APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, ASESOR JURÍDICO GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL NORESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-011934-0007-CO	2018001800	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA, DIRECTORA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN TORTUGUERO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
17-012078-0007-CO	2018001801	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Miguel Lobo Montero, en su	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO



			condición de Director del Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2017-15382 de las 9:30 horas del 27 de septiembre del 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.	MORA MORA, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-013705-0007-CO	2018001802	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA DE SALITRE
17-013879-0007-CO	2018001803	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADOR DE LA OFICINA LOCAL DE ASERRÍ DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-013907-0007-CO	2018001804	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-016321 de las 9:15 horas del 13 de octubre de 2017, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. En lo demás no ha lugar a la gestión planteada. Notifíquese.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014753-0007-CO	2018001805	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefatura a.i. del Servicio de Otorrinolaringología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, de forma inmediata cumplan con lo ordenado en la sentencia No. 2017-015914 de las 09:15 hrs. del 04 de octubre de 2017. Lo anterior bajo la advertencia de testimoniar	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
17-014754-0007-CO	2018001806	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a Javier Barrientos González en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número N°2017-016404 de las 09:15 horas del 13 de octubre de 2017, bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hicieran. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General y a Javier Barrientos González en su condición de Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-015004-0007-CO	2018001807	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, COORDINADORA DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL EN GOICOCHEA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015255-0007-CO	2018001808	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-016654-0007-CO	2018001809	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de desobediencia presentada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-016728-0007-CO	2018001810	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE HACIENDA
17-017700-0007-CO	2018001811	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA



			orden Gerente Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], se le brinde el medicamento Omalizumab en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A.I DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-017948-0007-	2018001812	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, ALCALDESA MUNICIPAL



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

CO				DE SAN PABLO DE HEREDIA, DIRECTORA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, COORDINADORA FINANCIERA. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
17-018147-0007-CO	2018001813	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la parte dispositiva de la sentencia N° 2018-603 de las 9:20 horas de 19 de enero de 2018, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo consignado en el considerando IV."	DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DELEGACIÓN POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LIMÓN, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA EN LIMÓN
17-018253-0007-CO	2018001814	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE BARRIO MÉXICO, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DEL DISTRITO HOSPITAL
17-018624-0007-CO	2018001815	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia número 2017020374 de las 11:00 horas del 19 de diciembre de 2017, para que se lea correctamente: "Notifíquese en forma personal a Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza el cargo".	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-019802-0007-CO	2018001816	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD GOICOECHEA 1
17-019915-0007-CO	2018001817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
17-020149-0007-CO	2018001818	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe la cita referida al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden, Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-020248-0007-CO	2018001819	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología,</p>	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			<p>ambas del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones necesarias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-020357-0007-CO	2018001820	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SUBÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
18-000150-0007-	2018001821	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, COORDINADOR DEL



CO		CORPUS		JUZGADO PENAL JUVENIL DE NICOYA
18-000159-0007-CO	2018001822	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la amparada [NOMBRE001] reciba los medicamentos denominados "Palbociclib" y "Fulvestrant", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNIC DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-000186-0007-CO	2018001823	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000264-0007-	2018001824	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, CAJA



Documento firmado digitalmente  
10/07/2018 10:36:60

CO				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000283-0007-CO	2018001825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General Y Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones necesarias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en la especialidad de oftalmología y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
18-000295-0007-CO	2018001826	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Gerardo Sáenz Batalla, por su	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



Documento firmado digitalmente  
10/07/18 10:37:00

			orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se programe una fecha cierta para la cirugía requerida por el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en un plazo no mayor a 3 MESES a partir de la notificación de esta sentencia. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargo, en forma personal.	SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-000319-0007-CO	2018001827	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología, ambos del	HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			<p>Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Sánchez Navarro ponen notas.-</p>	
18-000354-0007-CO	2018001828	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE DESAMPARADOS
18-000391-0007-CO	2018001829	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la actuación reprochada al Hospital Dr. Max Peralta. Se ordena a Krisia Díaz Valverde,	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MÉDICO



Documento firmado digitalmente  
10/07/2018 10:37:00

		<p>en su calidad de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía y de la especialidad de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen tales cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Neurocirugía de ese Nosocomio, y disponga el tipo de resolución que se brindara para su patología. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía y de la especialidad de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos.</p>	<p>DE LA REGIÓN DE CARTAGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

18-000411-0007-CO	2018001830	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Michelle Wright Samuels, por su orden, Directora General y Jefa a.i. del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el Ultrasonido que le fue programado a la recurrente el día 27 de febrero de 2018 en el Hospital accionado. Asimismo, si esta autoridad determina que la petente requiere la cirugía que le fuera inicialmente prescrita, deberán las autoridades recurridas programar fecha cierta para la realización de dicha intervención dentro del plazo de UN MES, siguiente contado a partir de dicha cita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p>	<p>GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
-------------------	------------	-------------------	---	--



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.-	
18-000450-0007-CO	2018001831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de directora general, y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de jefe del Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla respectivamente, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el ultrasonido de cuello que le fuera prescrito, a las 11 horas del día 5 de abril de 2018, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. El	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSP DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18-000488-0007-CO	2018001832	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el plazo transcurrido para la valoración médica y la incertidumbre en la realización de la cirugía prescrita al tutelado. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias y efectúe las coordinaciones necesarias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía requerida por el amparado, todo bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro Salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO



			personal.	
18-000505-0007-CO	2018001833	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL GERIÁTRICO RAÚL BLANCO CERVANTES
18-000579-0007-CO	2018001834	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario para que se re programe la cita que tiene la recurrente para el 13 de febrero de 2023, a fin de que la paciente sea valorada por un especialista en oftalmología dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

18-000608-0007-CO	2018001835	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por violación al derecho de petición y pronta respuesta. En consecuencia, se ordena a Gustavo Salazar Madrigal, en su condición de Jefe a.i. del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, que dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, de respuesta la nota que presentó el promovente el 7 de junio del 2017, ante ese Departamento. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-000616-0007-CO	2018001836	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000626-0007-CO	2018001837	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			<p>quien en su lugar ocupe dicho cargo, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le fije fecha de realización de la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de UN mes contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a FRANCISCO PEREZ GUTIERREZ, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-000631-0007-CO	2018001838	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandí Delgado, Douglas Montero Chacón y Rafael García Sáenz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, y Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario entre sí para determinar cuál de las dos cirugías deben realizarse primero al amparado, y una</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



		<p>vez determinado tal aspecto, la primera de ellas sea realizada en el plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia; luego, la segunda de ellas se deberá hacer en el momento en que, médicamente, el paciente esté recuperado y pueda soportarla, todo dentro de un plazo razonable y bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandí Delgado, Douglas Montero Chacón y Rafael García Sáenz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, y Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma</p>	
--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota.-	
18-000665-0007-CO	2018001839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, PÉREZ ZELEDÓN
18-000668-0007-CO	2018001840	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-000678-0007-CO	2018001841	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-000687-0007-CO	2018001842	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PODER JUDICIAL, SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-000726-0007-CO	2018001843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
18-000773-0007-CO	2018001844	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario para que se re programe la cita que tiene la recurrente para el 9 de noviembre de 2018, a fin de que la paciente sea valorada por un especialista dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en vista de que la paciente asegura sufrir dolor. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
18-000785-0007-CO	2018001845	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Víctor Sequeira Rodríguez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía –16 de abril de 2018, con cita preoperatoria asignada para el día 12 del mismo y año, a las 8:00 horas en el servicio médico accionado-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al recurrente que se le programó la fecha de la</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



			<p>cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y a Víctor Sequeira Rodríguez, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. La Magistrada Sánchez Navarro pone nota.</p>	
18-000807-0007-CO	2018001846	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i., ELIZABETH QUESADA FERNÁNDEZ, en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Ginecología y JOSE MIGUEL JIMÉNEZ ELIZONDO, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Rayos X, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante</p>	<p>HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			<p>Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], se le programe fecha cierta del examen de mamografía y el ultrasonido pélvico dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación del presente amparo. Asimismo, en el mes siguiente de efectuados esos exámenes, se valore a la recurrente en la especialidad de Ginecología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
18-000808-0007-CO	2018001847	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General, y ARTURO BONILLA MONTERO, en su</p>	<p>HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			condición de Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
18-000814-0007-CO	2018001848	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000819-0007-CO	2018001849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita de la amparada en el Servicio de Ortopedia y se le realice el examen radiológico prescrito por su médico tratante, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-000826-0007-CO	2018001850	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA
18-000841-0007-CO	2018001851	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>esos cargos que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía al paciente de conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando, alguna otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIREs, en su condición de Director General y CAROLINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez y, la Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
18-000892-0007-CO	2018001852	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-000898-0007-CO	2018001853	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente  
10/07/18 10:37:00

			hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
18-000903-0007-CO	2018001854	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
18-000929-0007-CO	2018001855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Director General y Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Asimismo, se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Dinorah Garro Herrera, por su orden Gerente Médica y Gerente de Logística, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Dinorah Garro Herrera, por su orden Gerente Médica y Gerente de Logística, ambas de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como, a Taciano Lemos Pires y Rebeca Arias Durán, por su orden Director General y Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
18-000946-0007-CO	2018001856	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA



			tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Sánchez Navarro ponen notas.-	
18-001015-0007-CO	2018001857	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARRILLO, JUEZ COORDINADORA DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO DE GUANCASTE
18-001047-0007-CO	2018001858	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVARRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-001063-0007-CO	2018001859	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
18-	2018001860	RECURSO	Se declara con lugar el	HOSPITAL DR. FERNANDO



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

001070-0007-CO		DE AMPARO	<p>recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología,</p>	<p>ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
----------------	--	-----------	---	--



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez, Hernández López y Sánchez Navarro ponen nota.	
18-001073-0007-CO	2018001861	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro, José Miguel Jiménez Elizondo y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Rayos X y Jefe del Servicio de Dermatología, todos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario para que se re programe la cita en la especialidad de dermatología para dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia; además, que se aseguren que el ultrasonido pélvico sea realizado el 27 de abril de 2018. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Argüello Castro, José Miguel Jiménez Elizondo y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Rayos X y Jefe del Servicio de Dermatología, todos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
18-001081-0007-CO	2018001862	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Agüello Castro, en su calidad de director general, y a Miguel Jiménez Elizondo, en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la recurrente se le practique el ultrasonido que le fuera prescrito, en la fecha que indican en el informe rendido en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001084-0007-CO	2018001863	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a CARLOS ARGÜELLO CASTRO, en su condición de Director General y, MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realicen la cirugía a la paciente de conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando alguna otra circunstancia médica no lo impida. Se advierte a las	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a CARLOS ARGÜELLO CASTRO, en su condición de Director General y, MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro, el Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López ponen notas.</p>	
18-001088-0007-CO	2018001864	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a CARLOS ARGÜELLO CASTRO, en su condición de Director General y, a ELIZABETH QUESADA FERNÁNDEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos que, en la fecha indicada a esta Sala (21 de febrero de 2018), se brinde la atención médica que requiere la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo</p>	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a CARLOS ARGÜELLO CASTRO, en su condición de Director General y, a ELIZABETH QUESADA FERNÁNDEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
18-001093-0007-CO	2018001865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en lo tocante a los nombramientos por inopia que ha disfrutado el amparado. En lo concerniente a la falta de equiparación de los títulos de Bachillerato y de Maestría que obtuvo en la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al tenor del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre la República de Costa Rica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se da curso al amparo.	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-001123-0007-CO	2018001866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			<p>Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a 15 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Luis Guillermo Morales Alfaro, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00

			Magistrado Castillo Víquez ponen nota.	
18-001149-0007-CO	2018001867	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Eugenia Cruz Harley, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la cita asignada a la amparada en el Servicio de Oftalmología para el 23 de mayo de 2019, se realice dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Eugenia Cruz Harley, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-001349-0007-CO	2018001868	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-001356-0007-	2018001869	RECURSO DE HÁBEAS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:36:60

CO		CORPUS		
18-001361-0007-CO	2018001870	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001365-0007-CO	2018001871	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001400-0007-CO	2018001872	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ESTADO
18-001434-0007-CO	2018001873	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-001436-0007-CO	2018001874	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-001442-0007-CO	2018001875	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VII de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	DECANO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO
18-001445-0007-CO	2018001876	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-001480-0007-CO	2018001877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMPORTADORA MONGE
18-001484-0007-CO	2018001878	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE

Documento firmado digitalmente  
10/01/2018 10:37:00



CO				TRÁNSITO
18-001485-0007-CO	2018001879	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-020937 de las 9:15 hrs. de 22 de diciembre de 2017.	TRIBUNAL PENAL DE ALAJUELA, TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE SAN RAMÓN
18-001499-0007-CO	2018001880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-001505-0007-CO	2018001881	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-020833 de las 9:15 hrs. de 22 de diciembre de 2017.	AREA DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA PAZ
18-001529-0007-CO	2018001882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
18-001542-0007-CO	2018001883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE DESAMPARADOS
18-001550-0007-CO	2018001884	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE GOLFITO
18-001567-0007-CO	2018001885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-001627-0007-CO	2018001886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LIMON
18-001632-0007-CO	2018001887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA
18-001636-0007-CO	2018001888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001638-0007-CO	2018001889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE DESAMPARADOS
18-001644-0007-CO	2018001890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EN REGISTRO PÚBLICO, N° 3883
18-001651-0007-CO	2018001891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y	OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL



Documento firmado digitalmente  
10/09/2018 10:37:00

			ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.-	
18-001666-0007-CO	2018001892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-001668-0007-CO	2018001893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA Y PÚBLICA
18-001671-0007-CO	2018001894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001684-0007-CO	2018001895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001688-0007-CO	2018001896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-001698-0007-CO	2018001897	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017014833 de las 09:20 horas del 19 de setiembre de 2017, en lo tocante a la denegatoria de aseguramiento por medio de beneficio familiar. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001703-0007-CO	2018001898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001704-0007-CO	2018001899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DEL CENTRO SEMI INSTITUCIONAL DE LIMÓN
18-001743-0007-CO	2018001900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-001746-0007-CO	2018001901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena dar curso al amparo.	MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
18-001753-0007-CO	2018001902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-	2018001903	RECURSO	Se rechaza de plano el	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD



Documento firmado digitalmente  
10/09/2018 10:35:00

001760-0007-CO		DE AMPARO	recurso.	DE SAN CARLOS, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENECIA, SAN CARLOS
18-001771-0007-CO	2018001904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD
18-001772-0007-CO	2018001905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-001774-0007-CO	2018001906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A las once horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/04/2018 10:37:00